

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Acuerdo 84 /2016

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016, mediante el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.386	\$2.776	\$2.776	\$2.776	\$2.776	\$2.776
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.779	\$1.739	\$2.074	\$2.074	\$2.074
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.390	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$0.295	\$0.335	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.53	\$10.76	\$10.76	\$10.76	\$10.76	\$10.76
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$12.75	\$12.79	\$12.40	\$12.40	\$12.40

**Artículo Segundo.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.322	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.483	\$1.449	\$1.728	\$1.728	\$1.728
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.454	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$0.591	\$0.625	\$0.346	\$0.346	\$0.346
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.61	\$11.30	\$11.30	\$11.30	\$11.30	\$11.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$13.09	\$13.13	\$12.81	\$12.81	\$12.81

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.257	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.186	\$1.159	\$1.383	\$1.383	\$1.383
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.519	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$0.888	\$0.915	\$0.691	\$0.691	\$0.691
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.68	\$11.83	\$11.83	\$11.83	\$11.83	\$11.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$13.43	\$13.47	\$13.21	\$13.21	\$13.21

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.193	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.890	\$0.870	\$1.037	\$1.037	\$1.037
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.583	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.184	\$1.204	\$1.037	\$1.037	\$1.037
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.76	\$12.37	\$12.37	\$12.37	\$12.37	\$12.37
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$13.78	\$13.80	\$13.61	\$13.61	\$13.61

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.129	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.593	\$0.580	\$0.691	\$0.691	\$0.691
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.647	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.481	\$1.494	\$1.383	\$1.383	\$1.383
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.83	\$12.91	\$12.91	\$12.91	\$12.91	\$12.91
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.12	\$14.14	\$14.01	\$14.01	\$14.01

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.064	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.297	\$0.290	\$0.346	\$0.346	\$0.346
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.712	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.777	\$1.784	\$1.728	\$1.728	\$1.728
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.91	\$13.44	\$13.44	\$13.44	\$13.44	\$13.44
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.47	\$14.47	\$14.41	\$14.41	\$14.41

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1 y 7, primer párrafo de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015, expide la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

La presente convocatoria relativa al proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo se encuentra dirigida a:

- I. Los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes, auditores internos y demás profesionales que presten sus servicios en las entidades financieras y demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;
- II. A los auditores y demás profesionales que coadyuven con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando esta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- III. A aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

**BASES DE PARTICIPACIÓN**

**PRIMERA.-** Las personas interesadas deberán cubrir los requisitos a que alude el artículo 9 de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

**SEGUNDA.-** Los participantes deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información y documentación prevista por el artículo 10 de las disposiciones a que alude la Base PRIMERA anterior, y en el "Instructivo para solicitar la expedición del certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará a conocer en su portal de internet, dentro de la sección denominada "Obtención del Certificado" en la siguiente dirección <http://www.gob.mx/cnbv>

En dicho Instructivo los participantes podrán consultar los términos y condiciones relacionados con el proceso de certificación.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores notificará la aceptación de la solicitud a través del mismo medio utilizado para el envío de información a que se refiere la presente Base.

**TERCERA.-** Durante el año 2017, se realizarán 3 exámenes con un cupo de hasta 1,500 lugares por evaluación, los cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas: 22 de abril, 1 de julio y 4 de noviembre de 2017, todos a las 9:00 horas, con una duración de cuatro horas.

Las personas interesadas deberán presentarse a las 7:00 horas en la fecha que les corresponda, para el cotejo de la documentación señalada en la Base SEGUNDA anterior.

Cada examen se aplicará en las sedes que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes entidades federativas: Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.

En la aceptación de la solicitud de obtención del certificado respectiva, se señalará la sede de aplicación del examen, de acuerdo con la entidad federativa seleccionada por la persona interesada y los lugares disponibles, los cuales se encuentran distribuidos para cada una de las fechas mencionadas en la presente Base, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTICIPANTES
Ciudad de México	500
Jalisco	500
Nuevo León	500

**CUARTA.-** El cronograma para cada proceso de certificación durante el año 2017, será conforme a lo siguiente:

ETAPA	FECHA O PLAZO
<b>ENERO</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 2 al 31 de enero de 2017
Cotejo de la documentación	22 de abril de 2017
Aplicación del examen	22 de abril de 2017
Notificación de los resultados del examen	22 de mayo de 2017
<b>ABRIL</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 al 30 de abril de 2017
Cotejo de la documentación	1 de julio de 2017
Aplicación del examen	1 de julio de 2017
Notificación de los resultados del examen	28 de julio de 2017
<b>AGOSTO</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 al 31 de agosto de 2017
Cotejo de la documentación	4 de noviembre de 2017
Aplicación del examen	4 de noviembre de 2017
Notificación de los resultados del examen	4 de diciembre de 2017

**QUINTA.-** El resultado que recaiga a la evaluación será "Aprobatorio" o "No Aprobatorio".

**SEXTA.-** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los participantes formulen con relación al proceso, se encuentra disponible el correo electrónico [certificacionpld@cnbv.gob.mx](mailto:certificacionpld@cnbv.gob.mx).

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.